



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BAHABÓN DE ESGUEVA

*Expediente de prórroga del coto de caza BU-10.430*

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 44 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a aquellos propietarios de las fincas rústicas de los polígonos 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521 y 601 del Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva y del polígono 602 de Santibáñez de Esgueva, cuya notificación ha resultado infructuosa o se desconoce su domicilio, que disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado. De no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.430, por un periodo de veinte años o temporadas cinegéticas, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2037/2038.

En Bahabón de Esgueva, a 5 de abril de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,  
María del Carmen Palomino Martínez